

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 07/10/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba y publica la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las categorías de Sanitario de Grado, Diplomado y Técnico y Personal de Gestión y Servicios, convocado por Resolución de 16/11/2020. [2021/11143]

Mediante Resolución de 16/11/2020 (DOCM nº 239, de 26/11/2020), de esta Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las categorías de sanitario de grado, diplomado y técnico y personal de gestión y servicios que se relacionaban en el Anexo II de la misma.

Finalizada la valoración de los méritos acreditados por los participantes en el concurso, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la base 7.4 de la convocatoria, aprobó y publicó la adjudicación provisional de destinos del citado concurso mediante Resolución de 02/08/2021 (DOCM nº 151, de 09/08/2021).

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones establecido en la base 7.6 de la convocatoria y fijada la puntuación definitiva de cada uno de los participantes en el concurso, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/concurso-de-traslados>) la adjudicación definitiva del concurso de traslados en los términos recogidos en los Anexos I y II de esta Resolución, con expresión de las puntuaciones alcanzadas según el baremo de méritos que se publicó en la convocatoria, así como de las plazas adjudicadas, en su caso, en las categorías convocadas.

Segundo.- La publicación de esta Resolución de adjudicación definitiva, que sirve de notificación a los interesados y de contestación a quienes formularon reclamaciones, inicia los plazos establecidos en las bases de la convocatoria para efectuar las actuaciones administrativas que procedan, tanto por parte de los concursantes adjudicatarios como por los organismos y centros afectados, así como para que los interesados puedan ejercer las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Cuarto.- Plazos de cese y toma de posesión.

4.1. Los concursantes que obtienen plaza vacante (Anexo II de la convocatoria) deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria en el DOCM.

En el caso de que la plaza obtenida sea del turno de Resultados (Anexo III de la convocatoria), el concursante deberá cesar el día siguiente al que se produzca el cese del titular.

No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, vacaciones o cualquier otra circunstancia que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. A estos efectos, todo personal que obtenga puesto de trabajo en virtud del presente concurso, está obligado a dar traslado de dicha circunstancia, por cualquier medio que permita su constancia, a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha y a las Gerencias de procedencia y destino (puesto definitivo

en el que cesa y en el que toma posesión) aportando, en su caso, la documentación acreditativa de los motivos alegados.

4.2. El plazo para tomar posesión en el nuevo destino será dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; dentro de los quince días hábiles siguientes si pertenecen a distinta provincia. Cuando el procedimiento de movilidad se derive de cambio de servicio de salud, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al cese.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicios. No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados los adjudicatarios y adjudicatarias de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza con carácter definitivo o provisional, comisión de servicios o reingreso provisional en el mismo centro de destino.

4.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de esta Resolución.

4.4. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

4.5. La persona titular de la Gerencia del Centro del Sescam donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la persona titular de la Gerencia del Centro a que ha sido destinado.

4.6. Si como consecuencia de la adjudicación de plazas del concurso, algún servicio pudiera ver afectado el normal desarrollo de la labor asistencial encomendada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7.6 del Decreto 170/2009, de 03/11/2009, y previa resolución motivada de la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam se podrán ampliar los plazos citados anteriormente en tanto se garantice la labor asistencial.

4.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

4.8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de esta Resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas alegadas por la persona interesada, la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Sescam podrá, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

4.9. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría y Área de Salud, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Quinto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el

plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 7 de octubre de 2021

El Director General de Recursos Humanos
(Resolución de 21/10/2019,
de la Dirección-Gerencia del Sescam,
sobre delegación de competencias
DOCM nº 216, de 31/10/2019)
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA